

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

16744 *ORDEN de 29 de junio de 1995 por la que se modifica la Orden de 7 de febrero de 1995 para la concesión en 1995 de ayudas y subvenciones derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a proyectos de organizaciones no gubernamentales en el ámbito de la cooperación al desarrollo.*

La Orden 4399, de 7 de febrero de 1995, para la concesión en 1995 de ayudas y subvenciones a proyectos o programas de cooperación al desarrollo que realicen las organizaciones no gubernamentales («Boletín Oficial del Estado» número 44, del 21), disponía en su artículo 1 que el plazo de presentación de proyectos en la Oficina de Planificación y Evaluación de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por parte de las organizaciones no gubernamentales interesadas, cumplía el 21 de abril del año en curso. La Orden 4400, de 7 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que regula la concesión de ayudas y subvenciones para este año derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a proyectos de organizaciones no gubernamentales en el ámbito de la cooperación al desarrollo, dispone igualmente en su artículo 1 que el plazo de presentación de proyectos de las organizaciones no gubernamentales interesadas experimentará el 14 de julio de este año.

Teniendo en cuenta el gran número de proyectos presentados este año por las organizaciones no gubernamentales en la convocatoria ordinaria y el tiempo que se necesita disponer para realizar adecuadamente la evaluación de los mismos y determinar entre todos ellos los que, por presentar una mayor calidad técnica y ajustarse mejor a las prioridades geográficas y sectoriales establecidas en las bases generales (Orden de 29 de marzo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) y en la propia Orden de convocatoria para la concesión de subvenciones, van a ser propuestos para subvención, se prevé que la Comisión de concesión de subvenciones no haya concluido sus reuniones hasta los últimos días de julio, llegando al límite temporal establecido en el citado artículo 1 de la Orden de 7 de febrero de 1995.

Dada esta circunstancia, se estima que el 14 de julio de 1995, fecha límite para la presentación, por parte de las organizaciones no gubernamentales, de proyectos para subvenciones con cargo a la asignación tributaria del IRPF, no habrán terminado aún las reuniones de la Comisión de concesión de subvenciones de la convocatoria ordinaria y, en consecuencia, algunos proyectos a los que no resulte posible otorgar subvención en dicha convocatoria, tampoco podrían ser presentados a la extraordinaria del IRPF.

Por ello, y en beneficio de las propias entidades concurrentes, se considera conveniente ampliar el plazo de presentación de proyectos por parte de las organizaciones no gubernamentales en la convocatoria con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En su virtud, queda modificado el artículo 1 de la Orden 4400, de 7 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en los siguientes términos:

Artículo 1.

El plazo de presentación de proyectos a la Oficina de Planificación y Evaluación de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por parte de las organizaciones no gubernamentales que deseen concurrir a estas ayudas y subvenciones, comenzará al día

siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará el 31 de julio del año en curso. La Comisión de concesión de subvenciones concluirá sus reuniones a finales de octubre.

Madrid, 29 de junio de 1995.—P. D., el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, José Luis Dicenta Ballester.

MINISTERIO DE DEFENSA

16745 *ORDEN 89/1995, de 19 de junio, por la que se anulan las zonas de seguridad de diversas Comandancias y Ayudantías Militares de Marina antiguas.*

Como consecuencia de lo establecido en la disposición transitoria octava de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, durante los años 1993 y 1994 se han venido desafectando diversas instalaciones que venían siendo ocupadas por Comandancias y Ayudantías Militares de Marina.

Dichas desafectaciones provocan que queden vacías de contenido diversas Ordenes que declaraban zonas de seguridad para las antedichas instalaciones militares en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, dispongo:

Primero.—Quedan anuladas las zonas de seguridad de las siguientes instalaciones militares de la Armada:

1. Comandancia Militar de Marina de Alicante (Alicante).
2. Ayudantía Militar de Marina de El Puerto de Santa María (Cádiz).
3. Ayudantía Militar de Marina de Barbate (Cádiz).
4. Ayudantía Militar de Marina de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
5. Ayudantía Militar de Marina de Marbella (Málaga).
6. Ayudantía Militar de Marina de Motril (Granada).
7. Ayudantía Militar de Marina de Estepona (Málaga).
8. Ayudantía Militar de Marina de Puebla de Caramiñal (La Coruña).
9. Ayudantía Militar de Marina de Santa Eugenia de Ribeira (La Coruña).
10. Ayudantía Militar de Marina de Bayona (Pontevedra).
11. Ayudantía Militar de Marina de Marín (Pontevedra).
12. Ayudantía Militar de Marina de Avilés (Asturias).
13. Ayudantía Militar de Marina de Vinaroz (Castellón).
14. Ayudantía Militar de Marina de Gandía (Valencia).
15. Ayudantía Militar de Marina de Sagunto (Valencia).
16. Ayudantía Militar de Marina de San Carlos de la Rápita (Tarragona).
17. Ayudantía Militar de Marina de Tortosa (Tarragona).
18. Ayudantía Militar de Marina de Denia (Alicante).
19. Ayudantía Militar de Marina de Torreveja (Alicante).
20. Ayudantía Militar de Marina de Garrucha (Almería).
21. Ayudantía Militar de Marina de Ciudadela (Menorca).

Segundo.—Quedan derogadas las siguientes disposiciones, en lo que afectan a las instalaciones relacionadas en el punto primero:

Orden 9/1983, de 3 de febrero («Diario Oficial» número 46, «Boletín Oficial del Estado» número 36).